

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria y urgente del Pleno Corporativo, de fecha 30 de octubre de 2020, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento de lo establecido en art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales y en la web www.elespinar.es y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedará definitivamente aprobada sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto legal se procede a la publicación del acuerdo de aprobación inicial del citado expediente.

El Espinar, a 30 de octubre de 2020.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.